



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento de otro número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria 14. (Puesto de los Hoyos) á 30 rs. el semestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dirijase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Estalija.

GOBIERNO DE PROVINCIA

GOBIERNO DE LEON

Circular.—Núm. 51.

Habiendo sido dado de baja como deservidor del servicio por haberse cesado de licencia el aprendiz marino, Daniel Blanco Escobar Fernandez, cuyas señas se expresan abajo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición, si fuere habido.

Leon 18 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

SEÑAS.

Es hijo de José y Emilia, natural de Leon, 18 años de edad, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, estatura alta, creciendo.

SECCION DE FOMENTO

CIRCULAR.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se expresan, la orden de este Gobierno civil inserta en el Boletín oficial correspondiente al 18 de Marzo último y circular de 3 de Agosto del corriente año, para que remitiesen á esta Sección de Fomento copias duplicadas de los sellos que usen los mismos, les prevengo que inmediatamente les remitan en la inteligencia

que de no hacerlo así pasará un comisionado á su costa á recogerlos.

Leon 18 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

- Alvares.
- Ardón.
- Carrizo.
- Carracera.
- Campo de la Lomba.
- Cubillos.
- Gradesos.
- Gordocillo.
- La Robla.
- La Mejía.
- Leon.
- Mansilla Mayor.
- Ponferrada.
- Priaranza del Bierzo.
- Priero.
- Quintana del Marco.
- Santas Martas.
- Valderrey.
- Valle de Finolledo.
- Vega de Espinareda.

MINAS.

D. Sotero Rico, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de hulla nombrada *Anila*, sita en término de Santa Lucia, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, ha solicitado como demasía el espacio franco que resulta entre su registro y las pertenencias de la concesión *Blanca* de la propiedad de D. Julian Casmeder, vecino de Bilbao, por no prestarse la extensión superficial á la division por pertenencias; y enterado del plano topográfico levantado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, ha manifestado que acepta por el espacio que se halla comprendido dentro de a, b, c.

Lo que se inserta en esta periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 del Reglamento de minas y á fin de que en el término de 60 dias los que se considera con derecho puedan deducir sus reclamaciones.
Leon 15 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 29 de Setiembre de 1877,

esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, provincia de Leon.

Segunda subasta con baja del 20 por 100 del tipo de la primera.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Mansilla de las Mulas con Arancel de dos miriámetros	25.333 02
Leon con Arancel de dos miriámetros	92.956 24
La Robla con Arancel de dos miriámetros	7.224 08
Villanueva de la Tercia con Arancel de dos miriámetros	7.408 06
	62.222 30

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.400 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Douda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Cadavonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Mansilla de las Mulas, Leon, La Robla y Villanueva de la Tercia, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con exacta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas.

Desde el día primero al cinco de Noviembre próximo y de noche de la mañana á cuatro de la tarde, estará abierta la recaudacion por territorial, con unos

Y sal. pertenecientes al 2.º trimestre del actual año económico, la primera, casa de D. Policarpo Valcarlos y la segunda de la de D. Javier Rocha, ambas calles del Angel del pueblo de Villar, advirtiéndose, que pasado dicho término se procederá al apremio contra los morosos con arreglo á la ley.

Los Barrios de Safas 25 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ecequiel Salazar.

Alcaldía constitucional de Cistierna

En virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial en sesión de 20 de Setiembre último, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la casa consistorial de Cistierna, la subasta para el arreglo del ponton de Vialeros, y camino de Roquejo cuyo acto se verificará á los 10 días de insertado este anuncio en el Boletín oficial, bajo las condiciones generales de la legislación vigente; y con arreglo al proyecto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Cistierna 19 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ramon Sanchez.

JUZGADOS.

Cédula edicto

En virtud de providencia de fecha 10 de los corrientes, dada por el Sr. Don Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido; se ha acordado que por medio de la presente cédula edicto, y por el término de 10 dias contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Angela la Pinilla Asenjo, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este juzgado y por la Escribanía del que autoriza; con el objeto de ofrecerle la causa criminal que en este dicho juzgado se instruye, contra las casuales que produjeron la muerte de su hijo José Antonio Pinilla Asenjo, por si quiere mostrarse parte en ella, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada Octubre 12 de 1878.—El Escribano, Manuel Vereas.

Mariano Santander.	Valdeviubra.	1, 2 y 3
	Ardón.	7, 8 y 9
	Cubillas.	4 y 5
	Castrofuerte.	1 y 2
	Campasas.	5 y 4
Laureano Nistal.	Fuente de Carbajal.	5 y 6
	Villabráz.	7 y 8
	Villabornate.	9 y 10
	Valdemora.	5 y 6
Manuel Greppl.	Castiello.	8, 9 y 10
	Izagre.	2, 3 y 4
	Matanza.	13, 14 y 15
Gregorio Zoles Cadenas	Villaferr.	3 y 4
	Cimanes.	6 y 7
	Valverde Enrique.	2 y 3
Pedro Sanchez Gonz.	Matalaon	4, 5 y 6
	Pajares.	7 al 10
Luciano Alonso Argü.	Villaco.	3 y 4
	Villamañan.	5 al 8
Juan Bianco.	Valderas.	2 al 5
	Gordocillo.	7 al 9
	Campo.	3 y 4
	Corvillos.	5 al 7
Cáelos Ordoñez.	Gusendos de los Oleros	13, 14 y 20
	Villanue.* las Manzanas	8 al 10
	Santa Marta.	13 al 15
Juan Martinez Garrido	Valencia de D. Juan.	5, 4 y 5

Partido de La Vecilla.

D. Gavino E. Barriga.	La Robla.	5 al 6 de Noviembre.	9 á 4
	Valdepiélagos.	2, 3 y 4	»
	La Vecilla.	5, 6 y 7	»
Manuel Diaz Presa.	Santa Colomba.	8, 9 y 10	»
	Carmenes.	13, 14 y 15	»
	Rodiezmo.	16, 17 y 18	»
	Valdelgueros.	2 y 3	»
	Valdeleja.	4 y 5	»
Bernardo Diez Orejas.	La Ercica.	7, 8 y 9	»
	Vegaquemada.	10, 11 y 12	»
	Budar.	13 al 17	»
	Matalana.	5, 4 y 5	»
Manuel Caruezo Gonz.	Vegacervera.	6 y 7	»
	Pola de Gordon.	9 al 15	»

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEON.

Debiendo procederse por el personal de esta Delegacion á efectuar la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, ésta tendrá lugar en cada una de las localidades que á continuacion se expresan por sus respectivos recaudadores en los dias y horas que á las mismas se designan.

Partido de Sahagun.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Francisco Perez.	Sahagun.	2 al 6 de Noviembre.	9 á 4
	Villamizar.	2 al 4	»
	Villasela.	6 al 8	»
Mariano del Rio.	Villanarria.	9 y 10	»
	Sahelices.	11 y 12	»
	Villavelasco.	13 al 15	»
	Grajal.	17 al 19	»
	Cea.	7 al 9	»
Lucas Santos.	Villamol.	12 al 14	»
	Joara.	4 y 5	»
	Villeza.	3 y 4	»
	Borliza.	5 y 6	»
Pedro Santos.	Galleguillos.	8 al 10	»
	Escarbar.	14 y 15	»
	Castrolierra.	2 y 5	»
	Santa Cristina.	4 al 6	»
Juan Nistal.	El Burgo.	7 al 9	»
	Villamoratel.	13 y 15	»
	Villaverde de Arceyos	2 y 5	»
	Castromudarra.	4	»
	Cebanien.	5 al 7	»
	La Vega de Almanza.	8 al 10	»
	Cambajas.	11	»
	Almanza.	12 al 14	»
	Calzada.	4 al 6	»
Rafael Garcia.	Joarria.	8 al 10	»
	Bercianos.	2 y 3	»
	Cubillas de Rueda.	1, 2 y 3	»
Gabriel Gonzalez.	Valdepolo.	4, 5 y 6	»

Partido de Valencia de D. Juan.

D. Andrés Merino.	Villamandos.	1 y 2 de Noviembre.	9 á 4
	Villaquejada.	3, 4 y 5	»
	Algadefe.	6 y 7	»
	Cabreros.	2, 5 y 4	»
Francisco Calvo.	Fresno.	5, 6 y 7	»
	Toral.	1, 2 y 3	»
	San Millán.	4 y 5	»
Antolin del Valle.	Villademor.	7, 8 y 9	»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los señores contribuyentes de la misma, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1869, reformada por Real decreto de 23 de Agosto de 1871, á interesándose á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los dias designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se entablarán con toda actividad contra los que resulten en descubierlo.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningun pretexto dejen de recoger los oportunos recibos lacunarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No habiéndose realizado la cobranza del primer trimestre en los Ayuntamientos de Gordocillo y Soto de la Vega por no haber presentado en tiempo oportuno en la Administración económica los respectivos repartimientos, esta se verificará á la par que la del segundo en los dias designados en la nota anterior.

Leon 25 de Octubre de 1878.—El Delegado, Eduardo Iba.

ANUNCIOS

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

DON EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID.

Permanecerá en LEON todo el mes de Noviembre, fonda del Noroeste, plazuela de Santo Domingo, número 5.

Habiendo sido llamado á esta poblacion para operar de cataratas á uno de los facultativos que en ella residen, participo á los enfermos de los ojos que quieran consultar, curarse ó sufrir alguna operacion pueden presentarse en dicho mes, advirtiéndose á estos últimos, es muy conveniente se presenten en los primeros dias, porque haciéndolo así, podrán ser asistidos hasta el completo restablecimiento de la vista.

Los pobres de solemnidad serán visitados y operados gratuitamente, siempre que acrediten su pobreza con certificado del señor Cura párroco ó Alcalde del pueblo donde residan.

Los enfermos pueden venir acompañados de sus respectivos facultativos, en presencia de los cuales se practicarán las operaciones que se crean indicadas.

Las horas de consulta serán, todos los dias de diez á dos por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.

Durante mi estancia en Leon, mi hermano D. Juan Alvarado queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago 21, principal (frente á la Iglesia.)

El día primero del actual por la tarde desapareció del paradero de Monas una vaca, pelo dorado, lomo quemado, dos cornadas á ambos lados, marcada con dos rayitas al cuarto derecho. La parshna que sepa su paradero dará razon á Alonso Muriel, vecino de Morales del Vino, provincia de Zamora, quien abonará los gastos.

21. Lesiones del cráneo procedentes de heridas extensas, de depresión ó hundimiento de los huesos ó de su exfoliación ó extracción, con alteración de las funciones del encéfalo.

22. Cáries extensas de cualquiera de los huesos del cráneo, fuertemente demostrable.

23. Necrosis extensas de uno ó más de los huesos del cráneo, fuertemente demostrable.

24. Hernia ó hernias del cerebro ó del cerebelo, fuertemente demostrable.

25. Hidrocefalo crónico.

26. Hidro-raquis.

27. Anquiloblastarion, ó sea onco-preternatural y permanente, total ó parcial de los bordes libres de los párpados entre sí, que impida la mayor parte de la visión en ambos ojos ó la imposibilidad por completo.

28. Simblefaron, ó sea adherencia de uno de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la visión ó alteren sus funciones dificultando la visión ó imposibilitándola en ambos ojos.

29. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados que por completo.

30. Entropion, ectropion, distiquiasis, triquiiasis que detor- minen y sostengan oftalmia crónica y permanente.

31. Pterigion que se extiende hasta el centro de ambas córneas dificultando la mayor parte de la visión ó impidiéndola por completo.

32. Opacidades, pannus, albugos, leucomas y manchas de las córneas que por estar adheridas delante del espacio ó campo pupilar impidan en su mayor parte ó imposibiliten por completo la visión en ambos ojos.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la visión.

ÓRDEN SEXTO.

26 de cualquiera de las mandíbulas, que dificulten notablemente la masticación, la deglución ó la libre emisión de la palabra.

55. Cáries ó necrosis extensas de cualquiera de los maxilares superiores ó inferior, ó de los palatinos, comprobadas por exploración directa.

56. Fistula ó fistulas de la glándula parótica, del conducto de Stenon, de las sub-maxilares, del esfóago, del estómago, del hígado, de los intestinos y del ano.

57. Hernia ó hernias de las vísceras abdominales de todas especies y graduaciones.

58. Prociencia permanente é irreducible del recto.

59. Pólipos fibrosos de gran volumen y tumores fangosos con la misma condición, que tengan su asiento en el recto ó el ano.

60. Tumores hemorroidales externos, voluminosos é irreducibles.

61. Infartos voluminosos del hígado, del bazo ó del páncreas con trastorno de la respiración ó de la nutrición.

62. Ascitis, ó sea hidropesía del vientre.

ÓRDEN SEXTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.

63. Deformidad congénita ó accidental de la nariz ó falta ó pérdida parcial de la misma ó de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares ó frontales que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiración.

64. Lupus ulceroso profundo de la nariz.

65. Cáries ó necrosis extensas de los cartilagos ó huesos de la nariz ó de los que forman los senos frontales ó maxilares, comprobadas por exploración directa.

103. Falta ó faldita completa de cualquiera de los palgares ó de los dedos gruesos del pie ó de dos ó mas dedos ó una ojeira de una mano ó pie.

104. Dedos ó dedos supernumerarios que por su situación ostenan ó dificulten notablemente el uso de la mano ó del pie.

105. Atricia considerable de toda una extremidad ó de cualquier de sus principales partes con lesión importante de sus funciones.

106. Fractura ó fracturas de los huesos de las extremidades, en consolidar, y las consolidadas con deformidad, y lesión de las funciones de los miembros que pertenecen.

107. Luxaciones traumáticas de los principales huesos de las extremidades con lesión de las funciones de las mismas.

108. Artroceses ó tumores blancos de las articulaciones de bastante importancia.

109. Tumores huesosos, peritostis y exóstosis voluminosos de la pártis ó de las extremidades que dificultan el ejercicio de las funciones de estas.

110. Cáries ó necrosis extensas y bien caracterizadas de los huesos de la pártis ó de las extremidades.

111. Espina ventosa.

112. Osteosarcoma ó cáncer de los huesos.

113. Hidroartrosis ó hidropesía de las grandes articulaciones, nes, crónicas.

114. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.

115. Raquitismo.

116. Sección ó rotura de una ó mas masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad ó con inserciones anormales y lesión de las funciones respectivas.

117. Gafedad, ó sea contractura ó lesión permanente de todos los dedos de una ó de ambas manos con deformación conjunta de los mismos.

118. Contracturas permanentes de los músculos que dan

66. Cáries ó necrosis del hueso hioides ó de los cartilagos de la laringe ó de la tráquea, comprobadas por exploración directa.

67. Deformidades notables del torax, que dificulten la circulación ó la respiración, entorpezcan considerablemente los movimientos del tronco, ó imposibiliten el uso de las prendas de equipo y vestuario.

68. Jorobas, jibosidades ó corvaduras anterior, posterior ó laterales del espinazo ó columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiración ó la circulación, entorpezcan ó perturben los movimientos normales del tronco ó imposibiliten el uso regular de las prendas de equipo y vestuario.

69. Fracturas de las vértebras ó de las costillas, sin consolidar y las consolidadas viciosamente con lesión de la respiración ó de los movimientos del tronco.

70. Dislocación de las vértebras ó de las costillas, con lesión de la respiración ó de los movimientos del tronco y del espinazo.

71. Cáries ó necrosis de las vértebras, de las costillas ó del esternon, comprobadas por exploración directa ó caracterizadas por síntomas objetivos.

72. Hidrotorax ó emplema, bien caracterizados.

73. Fistula ó fistulas de la laringe ó de la tráquea con alteración de la voz ó de la respiración.

74. Fistula ó fistulas en las paredes torácicas.

75. Hernia ó hernias de los órganos contenidos en la cavidad del torax, de todas especies y graduaciones.

76. Aneurismas en el cuello ó en los miembros torácicos ó abdominales.

77. Tumores erectiles ó fungosos de mucho volumen, cualquiera que sea la región que ocupen.

78. Tisis laríngea ó pulmonar confirmadas.

79. Lesiones orgánicas del corazón ó de los grandes vasos que evidentemente dificulten ó trastornen la circulación y la respiración.

102. Desigualdad de longitud mayor de cinco centímetros de las extremidades inferiores, ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesión importante de sus funciones.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

ORDEN DÉCIMO

101. Degeneración tuberculosa de los ganglios ó vasos linfáticos, caracterizada por nódulos objetivos.
 100. Escrófulas ulceradas en gran número.
 99. Escrófulas voluminosas y en gran número, con que en el ejercicio se acostumbra á cubrir el cuello.
 98. Bazo voluminoso que dificulta la respiración ó la circulación, ó que impide el uso de las prendas de vestir.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los glándulos de este nombre.

ORDEN NOVENO.

97. Obesidad general excesiva ó púrpura que llega en extremo fatigosa la marcha del individuo, imposible la carrera y el uso de las prendas de equitación y vestuario, y el del armamento.
 96. Úlcera extensa y sostenida por diabetes ó vicio especial.
 95. Tumores voluminosos que requieren para su curación una operación quirúrgica, sin la cual no pueda renunciar el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan, ó con el cual se relacionan.

94. Varices voluminosas y en gran número de los miembros inferiores con marcada tendencia á la ulceración.

ORDEN SÉPTIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.

81. Deformidad de los órganos de la generación, impropia-mente conocida con el nombre de hermefroditismo.
 82. Epispadias, hipospadias ó pleurospadias situados desde la parte media á la nariz del miembro viril.
 83. Estrecheces orgánicas considerables y permanentes de la uretra, comprobadas por medio del cateterismo.
 84. Fístulas urinarias véxico-cutáneas.
 85. Estrofia de la vejiga.
 86. Falta de los testes, con ausencia de los atributos de la virilidad.
 87. Pérdida de ámbos testes.

ORDEN OCTAVO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los tejidos cutáneo y celular.

88. Hidropesía general, ó sea anasarca, crónico.
 89. Cicatrices extensas, que por la retracción del tejido inocular, ó por las adherencias á los tejidos subyacentes, impiden la libre acción de los músculos y los movimientos de las articulaciones de importancia.
 90. Lepra.
 91. Elefantiasis.
 92. Tiña favosa.
 93. Pelagra.
 94. Albinismo con fotofobia permanente.

92. Biforcada en ámbos ojos.
 91. Atrofia considerable del globo ocular en ámbos lados.
 90. Catarata en ámbos ojos.

89. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 88. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 87. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 86. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 85. Catarata en un ojo.
 84. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 83. Biforcada en un ojo.
 82. Biforcada en un ojo.

81. Catarata en un ojo.
 80. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 79. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 78. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 77. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 76. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 75. Catarata en un ojo.
 74. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 73. Biforcada en un ojo.
 72. Biforcada en un ojo.

71. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 70. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 69. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 68. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 67. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 66. Catarata en un ojo.
 65. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 64. Biforcada en un ojo.
 63. Biforcada en un ojo.

62. Biforcada en un ojo.
 61. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 60. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 59. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 58. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 57. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 56. Catarata en un ojo.
 55. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 54. Biforcada en un ojo.
 53. Biforcada en un ojo.

52. Biforcada en un ojo.
 51. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 50. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 49. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 48. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 47. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 46. Catarata en un ojo.
 45. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 44. Biforcada en un ojo.
 43. Biforcada en un ojo.

42. Biforcada en un ojo.
 41. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 40. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 39. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 38. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 37. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 36. Catarata en un ojo.
 35. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 34. Biforcada en un ojo.
 33. Biforcada en un ojo.

32. Biforcada en un ojo.
 31. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 30. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 29. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 28. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 27. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 26. Catarata en un ojo.
 25. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 24. Biforcada en un ojo.
 23. Biforcada en un ojo.

22. Biforcada en un ojo.
 21. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 20. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 19. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 18. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 17. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 16. Catarata en un ojo.
 15. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 14. Biforcada en un ojo.
 13. Biforcada en un ojo.

12. Biforcada en un ojo.
 11. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 10. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.
 9. Tumor de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploración directa.
 8. Hematoma doble, ó sea colección de sangre en las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en ámbos ojos.
 7. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 6. Catarata en un ojo.
 5. Atrofia considerable del globo ocular en un ojo.
 4. Biforcada en un ojo.
 3. Biforcada en un ojo.

2. Biforcada en un ojo.
 1. Hematoma simple, ó sea colección de sangre en una de las cámaras de los ojos, permanentemente, y que impide la mayor parte de la visión ó la imposibilidad por completo en un ojo.
 0. Hipofosforescencia ó pérdida de la visión ó la imposibilidad por completo de la visión.

ORDEN CUARTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audición.

47. Cáries ó necrosis de los huesos de ámbos oídos comprobada por exploración directa y acompañada de supuración característica.

ORDEN QUINTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

48. Falta ó pérdida total ó de la mayor parte de cualquiera de los labios, que dificulte notablemente la libre emisión de la palabra.
 49. Cicatriz ó cicatrices extensas de los labios ó carrillos con pérdida de sustancia y retracción de tejidos, que dificulten en sumo grado ó imposibiliten las funciones de estos órganos.
 50. Tumores erectiles voluminosos y otras escrescencias de los labios ó de las encías, que por su tamaño dificulten notablemente la masticación ó la palabra.
 51. División, pérdida ó falta total ó parcial considerable del paladar, que dificulten la deglución ó alteren notablemente la emisión de la palabra.
 52. Pérdida ó falta parcial de la lengua, que dificulte en sumo grado la masticación, la deglución ó la libre emisión de la palabra.
 53. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas, que dificulten en sumo grado la masticación, la deglución ó la libre emisión de la palabra.
 54. Falta ó pérdida total ó parcial, deformidades considerables, fracturas no consolidadas ó las consolidadas viciosamente.